



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2018-00341-00
Demandante	JOSE DOLORES VEGA Y LUZ STELLA BURGOS
Demandado	PORVENIR S.A.

El pasado 08 de febrero de 2021, se avocó el conocimiento del presente proceso y se dispuso requerir a la parte demandante para que procediera a notificar a la demandada conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

La parte demandante en fechas 31 de mayo y 10 de diciembre de 2021 allegó la notificación efectuada a la sociedad demandada a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), conforme al certificado de existencia y representación que adjunta con el mismo, sin embargo, dentro de los documentos anexos se envió únicamente el auto admisorio de la demanda, por lo que no puede entenderse notificado en debida forma, dado que ha debido adjuntarse la demanda y anexos para ejercer el derecho de defensa, así como el canal de comunicaciones del Despacho que tiene a su cargo el conocimiento del proceso y el término con que cuenta para comparecer al mismo.

Se advierte al vocero judicial de la parte actora, que al interior del Despacho se surten otros procesos judiciales donde obra como parte demandada PORVENIR S.A. quien en su página web oficial [www.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales](http://www.porvenir.com.co/notificaciones-judiciales) ha puesto de presente que si quien adelanta el trámite NO es una autoridad judicial la dirección de correo electrónico para tal fin corresponde a [porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que envíe con copia al juzgado la notificación de la demanda a la sociedad aquí demandada, lo anterior con el fin de corroborar los anexos que se adjuntan al mismo, con el fin de dar trámite al presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

**PRIMERO.-** REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que cumpla en debida forma la notificación a la parte demandada, según lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-001-2018-00341-00  
Demandante      JOSE DOLORES VEGA Y LUZ STELLA BURGOS  
Demandado       PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **002 de fecha 12 de enero de 2022** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firma

**Ruth Hernandez Jaimes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28fae7dc9a18dac6a5bd50c9287c6943daeec07153b19d216f075c22878aaa85**

Documento generado en 11/01/2022 03:10:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**